



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2015-01340 (16)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, mediante fallo calendado el 16 de julio de la cursante anualidad, cuya decisión fuera notificada a esta sede judicial el día 21 del mismo mes y año, al resolver la acción de tutela No. 2021-0112 formulada por la señora GLADYS YANETH PÁEZ PÁEZ, en contra de este estrado judicial, en consecuencia, se DISPONE:

1.- SEÑALAR el día DIEZ (10) de AGOSTO de 2021, a la hora de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM), para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del bien objeto de remate a la adjudicataria GLADYS YANETH PÁEZ PÁEZ y aprobado por auto del 31 de julio de 2019 (fls.261 a 262, cd.1), lo anterior al tenor de lo estipulado en el artículo 308 del C.G.P.

ADVERTIR A LA PARTE INTERESADA QUE EL DÍA DE LA DILIGENCIA DEBERÁ CONTAR CON CÁMARA DE VIDEO Y UN COMPUTADOR E IGUALMENTE DISPONER DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DEL DESPACHO AL INMUEBLE OBJETO DE ENTREGA.

Por Secretaría, comuníquese esta decisión al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Dcto. 806 de 2020.

2.- LIBRAR los respectivos oficios a la POLICÍA NACIONAL de la zona donde se encuentra el bien inmueble objeto de entrega, a la POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BOGOTÁ, a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), a la PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y POLICIVOS, a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ, al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, al INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, al DEFENSOR DE FAMILIA, al CENTRO DE ZOONOSIS (en caso de existir animales), para que presten el apoyo necesario para la práctica de la diligencia aquí programada.

Secretaría proceda de conformidad, indicando la dirección del bien objeto de entrega y adjuntando copia del auto que aprobó el remate y de este proveído inclusive.

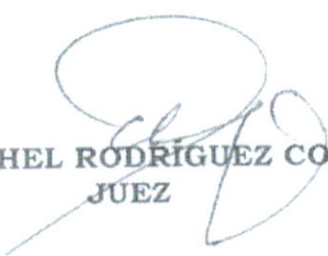
Por otra parte, teniendo en cuenta que dentro del término concedido por el Superior para la realización de la diligencia de entrega, no alcanzaría a cobrar

ejecutoria el presente auto, para efectos de la elaboración de las comunicaciones ordenadas, como su diligenciamiento, por consiguiente en aras de realizar la diligencia, en la fecha más cercana posible que se fijo, en consecuencia se insta a la parte interesada para que en el término de cuatro (4) días previos a la diligencia programada, acredite el trámite de las misivas que se ordenaron librar.

Así mismo, la parte interesada para el día de la diligencia, deberá contar con los servicios de cerrajero y demás que se requieran para materializar el objeto de la diligencia.

3.- Por secretaría notifíquese esta decisión, a los intervinientes en el presente asunto e igualmente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	23 JUL 2021
Por anotación en estado No. 77B de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	